

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.296

Martes 11 de Noviembre de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2721718

MUNICIPALIDAD DE CATEMU

APRUÉBASE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA N° 17, “SOBRE REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PÚBLICOS”

Catemu, 22 de octubre de 2025.- La Alcaldía decretó hoy lo siguiente:
Núm. 9.099 exento.

Vistos:

- Sentencia de Proclamación 280/2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de noviembre de 2024;
- Acta N° 01, de Constitución del Concejo de la Municipalidad de Catemu, de fecha 6 de diciembre de 2024;
- Decreto de Nombramiento N° 7.131, de fecha 6 de diciembre de 2024;
- Circular N° 21, del Ministerio de Hacienda, publicado D.O. 23.08.2025;
- Ordenanza Municipal N° 17, publicada en el Diario Oficial el 23 de febrero de 2004;
- Reglamento de la ley N° 19.862.

Considerando:

- Certificado de acuerdo N° 262, de fecha 17 de octubre de 2025, emitido por don Leonardo Martínez Abarca, Secretario Municipal;
- Lo dispuesto en el artículo 20° de la ley N° 18.695, “Orgánica Constitucional de Municipalidades”;
- Por razones de buen funcionamiento, y
- En mi calidad de Alcalde;

Decreto:

Apruébase modificación de ordenanza N° 17, “sobre registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos”, según el siguiente detalle:

- Incorpórase artículo 4° bis, a continuación del artículo 4°.

La Municipalidad, obligada a llevar Registros Institucionales conforme a la ley N° 19.862, designará a través de un acto administrativo, el/la funcionario/a encargado/a de actuar, a nombre del órgano o servicio respectivo, ante el Registro Central de Colaboradores del Estado.

El o la funcionario/a designado/a para estos efectos estará encargado de mantener actualizada la información relativa al órgano, como, asimismo, la información de las entidades receptoras de fondos públicos a las cuales su institución les haya transferido recursos públicos o les haya otorgado un beneficio o franquicia tributaria.

A este efecto, dentro del plazo de 20 días hábiles siguientes a la dictación del presente oficio circular, los órganos y servicios públicos obligados a llevar registros institucionales deberán remitir a la Subsecretaría de Hacienda copia del acto administrativo que designe su encargado institucional ante el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades. En caso de modificarse dicha designación, los órganos y servicios públicos a que se refiere este numeral deberán enviar en el mismo plazo, desde que la modificación se materialice, el oficio, indicando la nueva designación.

CVE 2721718

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

- Reemplázase artículo 5°:

DICE:

Corresponderá también a la Secretaría Municipal, remitir oportunamente a la Subsecretaría de Desarrollo Regional los antecedentes requeridos para la formación del Registro Central a cargo de esa Subsecretaría, de las personas jurídicas que reciben fondos de la Municipalidad de Catemu o que efectúen donaciones a esta.

DEBE DECIR:

Los/as funcionarios/as responsables de acceder al Registro Central, deberán ingresar dentro de los 10 primeros días hábiles de cada mes, las actualizaciones del registro municipal que se hayan verificado en el mes inmediatamente anterior.

El ingreso de esta información podrá verificarse a través de mecanismos de carga masiva, bajo los requerimientos tecnológicos y formatos que la Subsecretaría de Hacienda mantenga en los manuales de operación del Registro Central. Dichos manuales se encuentran en la página <https://registros19862.gob.cl/novedades/actualizacion-junio-2025-nuevas-funcionalidades-y-cambios-del-registro> y en lo que respecta a la carga masiva en:

<https://registros19862.gob.cl/novedades/actualizacion-de-cargas-masivas-de-instituciones-receptoras>.

- Reemplázase artículo 6°:

DICE:

Dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la presente ordenanza, la Secretaría Municipal remitirá carta certificada a todas las instituciones que hayan recibido subvenciones o aportes de fondos municipales durante los dos últimos años, y a las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias funcionales o territoriales inscritas en la comuna de Catemu, dando a conocer la creación del registro, los efectos de la inscripción y los antecedentes necesarios para hacerlo.

DEBE DECIR:

Recibida una solicitud de inscripción con los antecedentes completos requeridos, se procederá sin más trámite a la inscripción de la institución en el registro, debiendo la Secretaría Municipal emitir un certificado que así lo acredite.

Entre la recepción de los antecedentes completos y el otorgamiento del certificado no podrán mediar más de diez días hábiles.

- Elimínase: artículo 11°, Diario Oficial y pies de firmas.

Anótese, comuníquese y archívese.- Rodrigo Díaz Brito, Alcalde.- Leonardo Martínez Abarca, Secretario Municipal.